



Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia Municipal

Expediente : N°1231-2021
Materia : Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093 -2022-GM-MDMM

Magdalena del Mar, **15 MAR. 2022**

VISTO, el expediente N° 1231-2021, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Don [REDACTED] y Doña [REDACTED] el expediente N°1188-2022 de fecha 24 de febrero de 2022 y el Informe N°080-2022-SGEC-SG-MDMM, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Estado Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1231-2021, del 25 de marzo de 2021, Don [REDACTED] y Doña [REDACTED] presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N°29227, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°175-2021-GM-MDMM, de fecha 27 de mayo de 2021, que declaró la Separación Convencional de Don [REDACTED] y Doña [REDACTED]

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente N°1188-2022, de fecha 24 de febrero de 2022, Doña [REDACTED] solicita la disolución del vínculo matrimonial, en tal sentido, la Subgerencia de Estado Civil a través del Informe N°080-2022-SGEC-SG-MDMM, opina que se declare disuelto el vínculo matrimonial solicitado;

Que, se verifica la existencia de un error material, que urge ser rectificado, tal como: en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional se consignó erróneamente en el tercer párrafo, el número del dispositivo legal, siendo lo correcto: LEY N° 29227;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se establece que estas funciones estarán a cargo del Gerente Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM, pudiendo emitir los actos administrativos que declaren tanto la separación convencional como el divorcio ulterior, y;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite





Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia Municipal

que guarden conexión", siendo este el caso en el que los expedientes 1231-2021 y 1188-2022, guardan relación con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores [REDACTED] y Doña [REDACTED] corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Con la opinión favorable y el visto bueno de la Subgerencia de Estado Civil y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y las facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N°055-2019-A-MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL conformado por Don [REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED] y Doña [REDACTED], identificada con DNI N° [REDACTED] establecido en el Acta de Matrimonio N° [REDACTED] celebrado el 09 de noviembre de 1984 en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar - Lima - Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la acumulación de los expedientes N°1231-2021 y 1188-2022; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será signado únicamente con el Expediente N°1231-2021.

ARTÍCULO TERCERO. – RECTIFICAR el error material conforme a la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente procedimiento no contencioso de divorcio, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER se cursen las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades competentes de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, notificándose la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

